



RESOLUCIÓN N° 3034 DE 2019
(05 NOV 2019)

"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BATEA SOBRE EL CAUCE DEL RÍO SAN FRANCISCO, AFLUENTE DE LA CUENCA DEL RÍO TAPIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL SECTOR DE LAS CASITAS - LAS BALSAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y reglamentarias; especialmente las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Conforme los numerales 12 y 13 ibidem, se establece como funciones de las Corporaciones, "la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que conforme el artículo 2.2.3.2.12.1, del Decreto 1076 de 2015, "la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente, requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas".

Que mediante oficio de 22 de mayo de 2019, radicado ENT-3567, el señor SAMIR JOSÉ CARDOZO SOLANO, actuando en calidad de Secretario de Infraestructura y servicios públicos del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, presentó solicitud de permiso de ocupación de cauce del río San Francisco, afluente del río Tapias, para el desarrollo del proyecto mejoramiento de la movilidad a través de la construcción de placa huellas en el sector de Las Casitas - Las Balsas en el Distrito de Riohacha.

Que mediante Auto No. 673 de 24 de julio de 2019, CORPOGUAJIRA, avoca conocimiento de la solicitud de permiso de ocupación de cauce del río San Francisco, afluente del río Tapias y se dictan otras disposiciones.

Que en cumplimiento del Auto precitado, el funcionario comisionado de esta entidad realizó visita de inspección ocular al sitio de interés el día 14 de agosto de 2019, expidiéndose para el efecto el informe técnico con radicado interno INT - 4063 de fecha 20 de septiembre de 2019, en el que exponen las siguientes consideraciones:

(...)

2. DESARROLLO DE LA VISITA Y LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

2.1 SOLICITUD REALIZADA

Gr. 4b

Nº	Longitud trasversal en m	Cuenca	Fuente hidrica a intervenir	Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas	
				Latitud	Longitud
1	88.25 m	Tapias	Río San Francisco-	11°02'55.90"	73°03'06.02"

2.2.1. Registro fotográfico. Estado actual del sitio a intervenir sobre el río San Francisco, fuente Corpoguajira



Imágenes 1 y 2. Panorámica del cauce en sentido las Balsa las Cacitas y viceversa



Imágenes 3 y 4. Flujo subsuperficiales del cauce y vegetación emergente sobre el cauce seco



Imagen 5 y 6. Bosque de galería en los taludes del cauce en ambos sentidos de la vía.

3

Jr. A

un perímetro de 64,35 km y una longitud del cauce principal de 30,22 km. Su ancho medio es 5,77 km con longitud axial de 27,04 km. Su ancho máximo es de 11,15 km, el factor de forma Kf 0,21, Índice de Gravelius Kc 1,45 y su índice de alargamiento la 2,43. La pendiente media de la cuenca tiene un porcentaje del 27,96%, una elevación media de 345,12 m.s.n.m. y elevación mediana de 305,13 m.s.n.m., la sinuosidad de la corriente principal es de 0,92 y la pendiente media del cauce principal 2,85, la pendiente equivalente del cauce principal 0,97 y el tiempo de concentración de Kirpich 52 minutos", (POMCA del Río Tapia).

Posee una corriente natural de agua que fluye en épocas de invierno, puesto que mantiene seco en épocas de verano. Tiene un caudal de 71,19 m³/s a un calado máximo según cota de inundación de 1.26m, la ponderación de las pendientes del lecho del río en sentido longitudinal es de 0,39% y alcanza velocidades de flujo de 0,896 m/s aproximadamente, de acuerdo a su topografía y sección transversal registrada. Tiene sus orígenes y nacederos de aguas que tributan desde la sierra de Caracolí Sabana de Manuela, atravesando el municipio de Riohacha, pasando por, Puerto Colombia, La Palma, Cascajalito, Juan y Medio, Los Moreneros, Los Corralitos.

3.3. TOPOGRAFIA SOBRE RIO SAN FRANCISCO

3.3.1. Perfil sección transversal batea

Imagen 3. Plano de planta general sección de río, fuente el solicitante

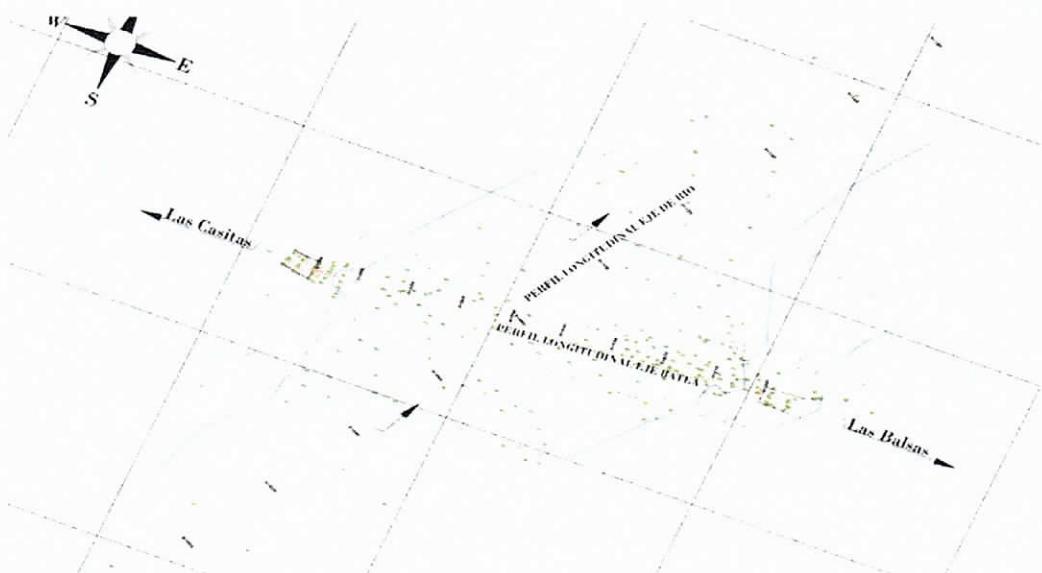
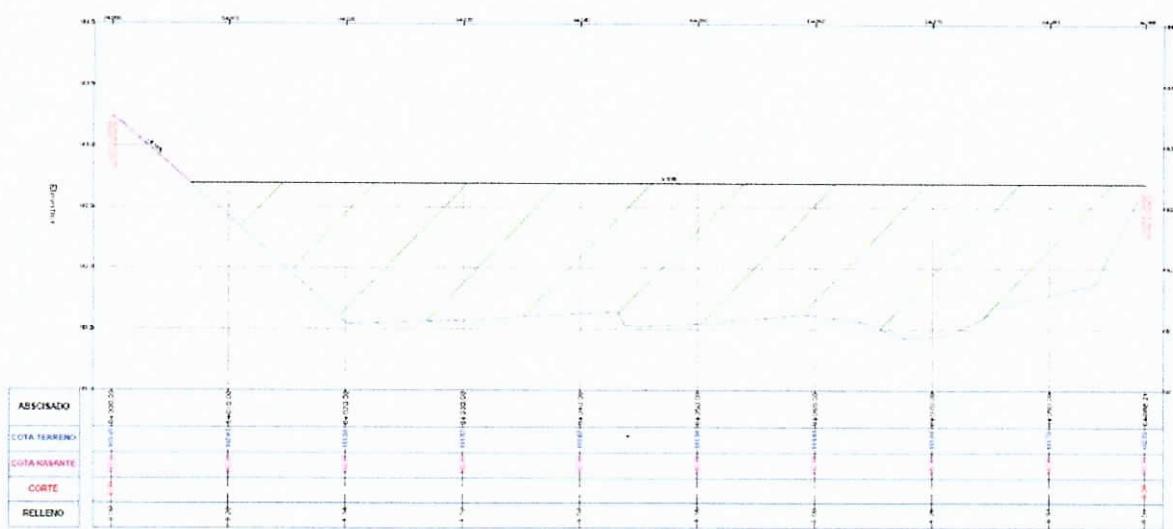


Imagen 4. Perfil sección transversal batea, fuente el solicitante



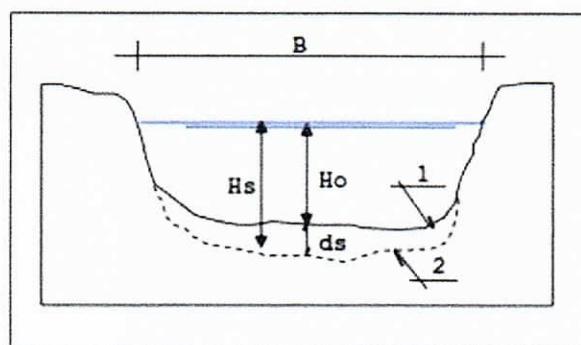
Las fórmulas para conocer el valor de la profundidad de socavación en estribos de puentes están fundamentadas al igual que en pilas en el análisis dimensional (modelación física), las relaciones de transporte y el análisis de regresión. Existen en la actualidad gran cantidad de métodos para estimar la socavación local alrededor de pilas y estribos de puentes como se mencionó anteriormente. Para el presente documento se realizó una revisión rigurosa de gran variedad de métodos existentes.

La profundidad de socavación depende de variables hidráulicas como: Caudal, Profundidad del Flujo, y Velocidad, asumiendo dentro de la gran mayoría de las ecuaciones usadas para determinar dicha profundidad, como conocidas con certeza estas variables. Por otra parte las fórmulas de socavación local utilizadas están en función del número de Froude o de la velocidad y no consideran el tamaño del sedimento, estas pueden sobreestimar la socavación en cauces de montañas y subestimarla en cauces de planicies.

3.4.1. Socavación del cauce

Es aquella que se produce a todo lo ancho del cauce cuando ocurre una crecida debido al efecto hidráulico de un estrechamiento de la sección; la degradación del fondo del cauce se detiene cuando se alcanzan nuevas condiciones de equilibrio por disminución de la velocidad, a causa del aumento de la sección trasversal debido al proceso de erosión.

Grafica 7. Ilustración del proceso de socavación general, fuente el solicitante



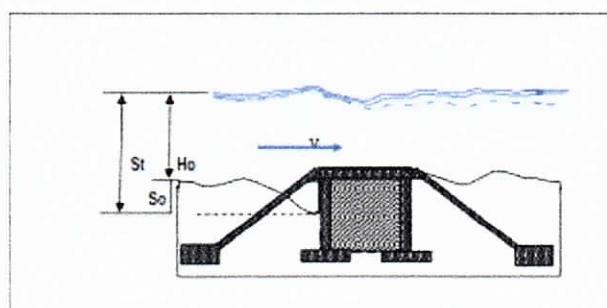
(1) - Perfil antes de la erosión.
(2) - Perfil después de la erosión

3.4.2. Socavación al local

"La presencia de la estructura constituye un obstáculo que provoca la desviación de las líneas de corriente, lo que a su vez origina un sistema de vórtices de alta velocidad que genera una marcada erosión en la parte frontal del obstáculo. Desde el punto de vista práctico, la socavación local es la de mayor interés, pues esta es la que se da en las vecindades de las estructuras insertas en el cauce y, por lo tanto, es a la que causa mayores daños a dichas estructuras."

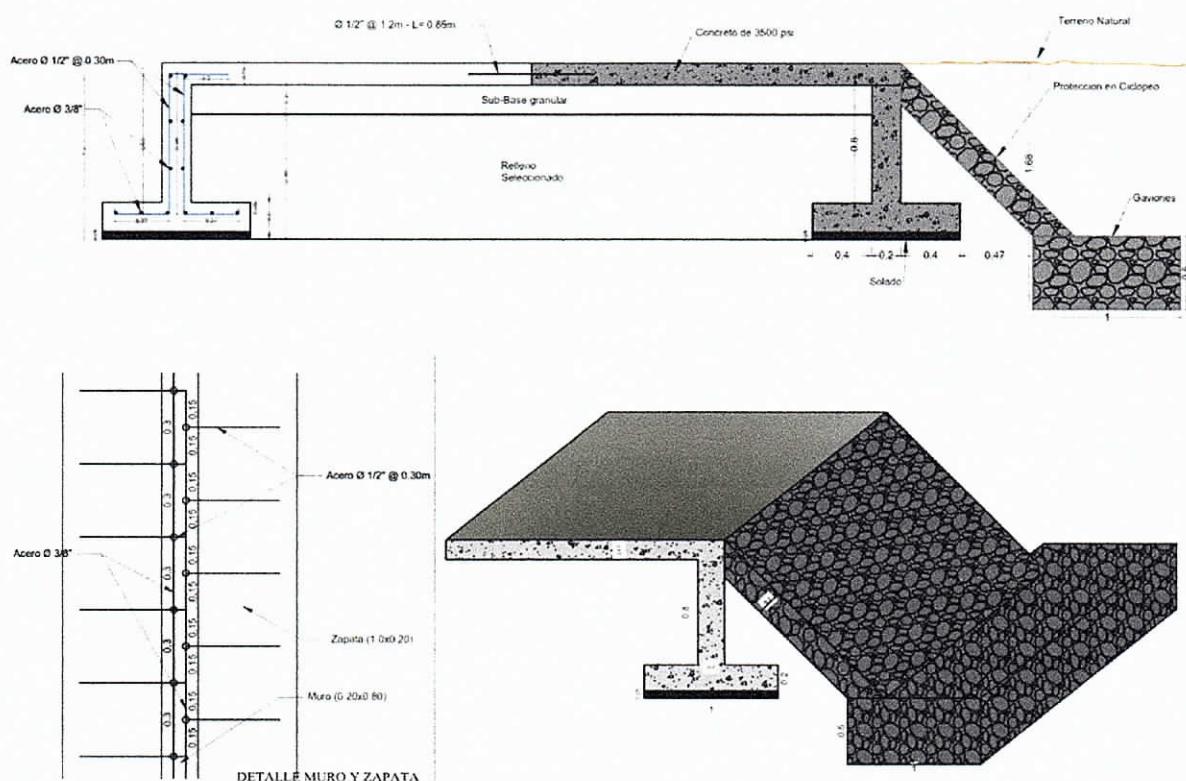
Dentro de las estructuras sometidas a erosión, las de mayor interés son las pilas y los estribos de los puentes ya que los errores en la estimación de la magnitud, puede llevar a la destrucción parcial o total de la estructura; o en el caso contrario, lleva a adoptar profundidades excesivas de fundación que resultan muy costosas y complican el proceso constructivo" (Universidad de los Andes escuela de ingeniería civil, socavación al pie de muros longitudinales)

Grafica 8-1. Socavación al pie de estructuras



El recurso natural a aprovechar es el río San Francisco, y el tipo de ocupación será permanente. La sección es rectangular y se utilizarán los materiales apropiados y adecuadamente compactados.

Grafica 9-10. Esquema estructura de Batea



3.6. MEDIDAS PREVENTIVAS CORRECTIVAS Y COMPENSATORIAS

El Consorcio Placas Riohacha, como ejecutor de la obra ejecutara aplicación de las medidas ambientales, de acuerdo al avance real del cronograma de trabajo establecido en los contratos para la etapa de construcción. Toda contravención o acción de personas, que trabajen en la etapa de construcción de la obra y que originen impactos ambientales, deberá ser enfrentada mediante acciones correctivas apropiadas y con cargo a su costo, es importante aclarar que el plan de manejo ambiental se elaboró de manera conjunta para el proyecto en general y no exclusivamente para la construcción de la batea en el río san francisco.

3.6.1. Lista de verificación para evaluación de la gestión ambiental durante la construcción de una obra civil; parámetro para evaluar

La gestión ambiental de la obra está a cargo de una persona capacitada para ello a través de su formación profesional o de estudios complementarios.

- **Programa 1. Manejo de residuos y escombros**
- **Programa 2. Control a la emisión de contaminantes atmosféricos**
- **Programa 3. Uso y almacenamiento adecuado de materiales de construcción**
- **Programa 4. Protección del suelo – prevención de procesos erosivos y control sobre la escorrentía**
- **Programa 5. Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos**
- **Programa 6. Manejo de la vegetación**
- **Programa 7. Manejo de tránsito y señalización**

9


g.
d.

- Los materiales de construcción y el suelo removido serán almacenados a una distancia prudencial de frente de obra y deberán estar debidamente señalizados. Las zonas de disposición deberán ser impermeabilizadas y el material apilado deberá ser cubierto de manera que se evite la emisión de partículas o la entrada de eventuales aguas lluvias, evitando también el arrastre de partículas hacia cuerpos de agua.
 - Los materiales de excavación deberán estar debidamente acopiados, garantizando que no sean arrastrados hacia cuerpos de agua cercanos o generen emisiones atmosféricas. Dicho material deberá emplearse posteriormente en la reconformación final del sitio una vez sea finalizada la obra.
 - Los movimientos de tierra deberán limitarse a los estrictamente necesarios, de igual manera se deberá evitar el ingreso de materiales de construcción al cuerpo de agua.
 - Realizar un manejo de la fauna ictiológica o terrestre que pueda llegar a ser afectado en el área intervención.
 - Llevar a cabo la capacitación del personal en temas de aspectos, impactos y medidas de manejo de tipo ambiental.
 - Al final de la construcción se deberá realizar la debida reconformación geomorfológica y paisajística del área intervenida, guardando registros fotográficos del antes y después de la intervención empleando además el material previamente removido y conservado.
 - No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
 - Se deberá realizar la gestión social pertinente con las comunidades de interés con el fin de informar oportunamente acerca de las obras y trabajos a ejecutar en marco de desarrollo del proyecto.
- El titular del permiso deberá presentar un informe al final de la ejecución de las obras, indicando las medidas de manejo ambiental implementadas junto con sus respectivas evidencias, máximo dos (2) meses después de finalizada la obra.
 - El titular del permiso deberá aceptar y facilitar la supervisión por parte de Corpoguajira con el fin de verificar todas las obligaciones dispuestas.

El presente permiso no contempla autorizaciones para establecer servidumbres en predios privados o baldíos relacionados con las obras del proyecto, en dado caso y de ser necesarias, estas deberán ser gestionadas por el interesado acorde a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

(...)

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, La Guajira, permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, para la construcción de una batea sobre el cauce del río San francisco, afluente de la cuenca del río Tapias, en el punto de coordenadas Datum, Magna Sirgas: 11°02'55.90":N 73°03'06.02":W, en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento de la movilidad a través de la construcción de placa huellas en el sector de las Casitas – Las Balsas, en el Distrito de Riohacha La Guajira", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

- No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
 - Se deberá realizar la gestión social pertinente con las comunidades de interés con el fin de informar oportunamente acerca de las obras y trabajos a ejecutar en marco de desarrollo del proyecto.
4. El titular del permiso deberá presentar un informe al final de la ejecución de las obras, indicando las medidas de manejo ambiental implementadas junto con sus respectivas evidencias, máximo dos (2) meses después de finalizada la obra.
 5. El titular del permiso deberá aceptar y facilitar la supervisión por parte de Corpoguajira con el fin de verificar todas las obligaciones dispuestas.
 6. El presente permiso no contempla autorizaciones para establecer servidumbres en predios privados o baldíos relacionados con las obras del proyecto, en dado caso y de ser necesarias, estas deberán ser gestionadas por el interesado acorde a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampara el presente permiso, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: El Distrito de Riohacha será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el Decreto 2811/74, Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO NOVENO: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO DÉCIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal del Distrito de Riohacha o a su apoderado debidamente constituido, del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina Asesora de Planeación de CORPOGUAJIRA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición,